BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IX. — NUM. 2443 | Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 1901 | ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública División de Justicia

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO Y 29 DE AGOSTO DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Número suelto del día..........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre....................	» 1.50
1 Semestre.....................	» 3.00
1 Año..........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División de Justicia del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Nombrando empleados en la Comisión de Límites con Chile.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1901.

Vista la precedente nota del Perito interino de límites con Chile,

SE RESUELVE:

1º Autorizar para contratar, hasta el 30 de Septiembre del año 1902 para llevar á efecto los trabajos ordenados en el Sur, al siguiente personal:

Ayudante.—Emilio Frey con $ 750 m/n mensuales.
" Lázaro Molinari con $ 750 m/n mensuales.
Auxiliar 1º—Ulrich Greiner con $ 600 m/n mensuales.
" " José Moreteau con $ 600 m/n mensuales.
" 2º Eimar Soot con $ 500 m/n mensuales.
" " Antonio Guglielmetti con pesos 500 m/n mensuales.
" 3º José Arnaudo con $ 400 m/n mensuales.
" 4º Rodolfo Hauthol con $ 300 m/n mensuales.
" planchista Mauricio Baronillo con $ 250 m/n mensuales.

2º Queda igualmente autorizado para contratar en las mismas condiciones, á los Ingenieros Adolfo Stegman, Luis A. Alvarez y Arturo Laferriere, que deben cesar en sus actuales empleos el 31 de Diciembre próximo.

Comuníquese, etc.

ROCA.
A. ALCORTA.

MINISTERIO DE HACIENDA

Concediendo á la Municipalidad del Rosario una extensión de tierra ocupada con edificios fiscales, para la abertura de un bulevar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.

Vista la nota que precede de la Aduana del Rosario elevando un croquis, por el que se demuestra la ubicación de los edificios que actualmente ocupan el Cuartel de Marina y Destacamento de la Subprefectura Resguardo, y teniendo en cuenta que, por lo que respecta á este último edificio, no obstante su buen estado, desde que se trata de obras públicas de verdadera conveniencia, como es la continuación del bulevar sobre la ribera que la Municipalidad local pretende llevar adelante, nada obsta para que este Ministerio haga entrega del terreno afectado, y ya cedido por el Poder Ejecutivo, siempre que aquella Corporación corra con los gastos de demolición de los edificios comprendidos en él, los que demandan la construcción de tres piezas para instalar el Destacamento de la Subprefectura Resguardo y el de la colocación de cloacas en la Aduana, donde tendría que alojarse el personal que actualmente ocupa el Cuartel de Marina,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Administrador de la Aduana del Rosario para que, previa construcción de tres piezas adecuadas en el terreno de que dispone esa Repartición, para instalar el Destacamento de la Subprefectura Resguardo, y colocación de cloacas que deberán efectuarse por cuenta de la Municipalidad de esa Ciudad, haga entrega del terreno que obstaculiza la prolongación del bulevar de que se trata.

Diríjase la nota acordada á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, haciéndole presente que para el mayor cumplimiento de lo resuelto, debe ponerse de acuerdo tanto con el Administrador de la Aduana como con el Intendente Municipal.

AVELLANEDA.

Contestando una consulta del señor Procurador Fiscal de Tucumán, sobre honorarios.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.

Vista la nota del señor Procurador Fiscal de Tucumán pidiendo se le indique el procedimiento á seguir, con motivo del reclamo de honorarios que le ha hecho el ex depositario de los bienes del Ingenio Luján, señor E. Calderón; oída la Administración de Alcoholes y teniendo en consideración que, como ésta lo expone, procede en este caso que el señor Calderón deduzca el reclamo por la vía judicial, presentando al Juez Federal que le otorgó el nombramiento, la cuenta de sus honorarios,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal consultante para que proceda como lo indica la Administración de Alcoholes.

AVELLANEDA.

Equiparando al embarque de cereales á las carnes de la fábrica de Campana.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.

Vista la solicitud de fs. 1, presentada por don E. D. Drabble representante de The River Plate Fresh Meat Company Limited, pidiendo se hagan extensivas á las carnes preparadas por la fábrica que regentea en Campana, las franquicias concedidas por Decreto de 10 de Diciembre de 1896 á los cereales; oídos la Prefectura General de Puertos y Resguardos y Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta desde que, las facilidades que sin menoscabo de la renta, pueda ofrecerse para el desarrollo de industrias de la naturaleza de la de que se trata, redundarán en beneficio de los intereses de la Nación, es deber de los Poderes Públicos acordarlas, máxime cuando con ello no se lesiona ningún interés legítimo, ni se va en contra de prescripciones legales,

SE RESUELVE:

Cuando se trate del embarque de carnes de la fábrica The River Plate Fresh Meat Company Limited, la Subprefectura Resguardo de La Plata permitirá, con la sola presentación de un pasavante expedido por la autoridad respectiva del puerto de procedencia, el trasbordo directo de los productos que traiga la chata á vapor Reformer al Trasatlántico que ha de conducirlos á Europa, debiendo la Empresa peticionante llenar los requisitos que las disposiciones en vigencia establecen, veinticuatro horas después de practicada la operación.

Comuníquese á la Aduana de La Plata y pase á sus efectos á la Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE MARINA

Ordenando la construcción de un polvorín en la Isla de Martín García.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1901.

Siendo de urgente necesidad proceder á depositar de una manera conveniente y en un paraje adecuado, el algodón pólvora destinado á los torpedos,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que por administración, proceda á ordenar la construcción en la Isla de Martín García, de conformidad con los planos y presupuesto adjunto, de un Polvorín destinado á depositar el algodón pólvora que posee la Armada, debiendo imputarse la suma de ($ 12.437,27 m/n.) doce mil cuatrocientos treinta y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional, que inportará dicha construcción, al Inciso 16 Item 1 del Presupuesto de Marina.

Art. 2º Expídase por la Sección de Contabilidad la orden de pago á favor del Habilitado del Ministerio de Marina; comuníquese.

ROCA.—ONOFRE BETBEDER.—EMILIO CIVIT.—JUAN E. SERÚ.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar al reconocimiento de unos terrenos en Formosa, que solicita la señora Bienvenida Rivarola.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1901.

Visto este expediente, en el que el doctor Arturo Ortíz, en representación de la señora Bienvenida Rivarola, solicita el reconocimiento de unos terrenos situados en el Territorio de Formosa, que fueron vendidos por el Gobierno del Paraguay á doña Elisa Alicia Lynch, de cuyos derechos se dice sucesora, y de acuerdo con los dictámenes de los señores Procuradores General de la Nación y del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No hacer lugar á lo solicitado, y volver este expediente á la Dirección de Tierras y Colonias para que lo archive, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Autorizando el cambio de ubicación de la Estación Neuquen.

Buenos Aires, Octubre de 1901.

Vista la solicitud adjunta de la Empresa del Ferrocarril del Sud, por la que, fundada en razones de conveniencia general pide se le acuerde autorización para cambiar la ubicación de la Estación Neuquen en la forma que lo demuestran los planos que presenta; y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Empresa recurrente para cambiar la ubicación de la Estación Neuquen en la forma señalada en los adjuntos planos, que quedan aprobados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

Autorizando al Ferrocarril Gran Oeste Argentino para construir nuevos desvíos en la Estación Santa Rosa.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1901.

Visto el informe precedente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino á efectuar la prolongación de los desvíos actuales, y á construir otros nuevos en su Estación Santa Rosa, como asimismo para trasladar el corral existente en ella, de acuerdo con los adjuntos planos que quedan aprobados, debiendo la manga del referido corral sujetarse en su construcción á las condiciones prescriptas en el plano tipo de segunda clase, aceptado por Decreto de 15 de Julio ppdo.

Hágase saber, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la construcción de varios desvíos en la Estación Curramalán del F. C. del Sud.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1901.

No haciéndose observación por la Oficina Técnica respectiva á los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la construcción de varios desvíos en su Estación Curramalán,

SE RESUELVE:

Aprobarlos, quedando la Empresa habilitada para emprender las obras de referencia.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

Autorizando la clausura de la Estación Tablada, para el servicio de cargas únicamente.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.

Vista la solicitud del representante del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por la que pide la correspondiente autorización para clausurar la Estación Tablada, para el servicio de cargas, dejándola habilitada solamente para el tráfico de haciendas, en mérito de las razones que expone, ratificadas por la Oficina Técnica correspondiente.

Teniendo en cuenta que la medida cuya adopción se solicita no ocasionará mayores perjuicios á las pocas operaciones de carga que por dicha Estación se efectuan, por estar vecina la Estación San Justo, de la cual pueden servirse los interesados,

SE RESUELVE:

Conferir á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires la autorización que solicita para clausurar la Estación Tablada, para el servicio de cargas, quedando únicamente para el tráfico de haciendas, previo aviso al público, de quince días de anticipación.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 2 DE NOVIEMBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que terminó el 2-11/1901	Semana que terminó el 3/11/1900	Aumento	Disminución
A Pasajeros	1.110 47	1.516 98		
B C Equipajes y encomiendas	29 30	67 47		
D Cargas	2.090 05	3.437 63		
F Telégrafo	25 37	57 32		
F G H I J Varios	0 20	2 20		
Total........ $ m/n	3.255 39	5.081 60		1.826 21

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
43 semanas 5 días hasta el 2-11-1901	$ m/n	2.455.149 39
" " 6 " " 3-11-1900	" "	1.951.753 01
Aumento	$ m/n	503.396 38
Suma anterior	$ m/n	2.451.894 00
" de la semana	" "	3.255 39
Total	$ m/n	2.455.149 39

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	8.600 —	11.777 —		3.177
Entrada por kilómetro de trenes $	0 38	0 43		0 05
Kilómetros de línea en explotación.	1.098 —	1.086 —	12	
Entrada por kilómetro de línea. $	2 96	4 68		1 72

Publíquese y archívese—*Bustos Morón.*

L. Rapelli
Administrador

R. E. Guzmán,
Contador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 31 DE OCTUBRE DE 1901, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1900.

	Semana que termina el 31-10-1901	Semana que termina el 31-10-1900	Aumento	Disminución
Pasajeros.................. $ m/n	1.346 61	1.758 82		
Encomiendas y equipajes...... "	103 34	124 18		
Cargas...................... "	3.135 49	3.811 08		
Telegramas.................. "	40 23	47 81		
Varios...................... "	178 40	159 25		
Total.....$ m/n	4.804 07	5.901 14		1.097 09

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
Semana 25 días hasta el 31-10-1901..................	$ 266.643 97
" " " " " 24-10-1900................	" 255.441 67
Aumento	$ 11.202 30

Suma anterior............ $ m/n 261.839 90
" de la semana .... " " 4.804 07

Total....... $ m/n 266.643 97

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1900.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.557 —	3.512 —	45 —	
Entrada por kilómetro de tren...	1 55	1 68		0 33
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea...	8 53	10 48		1 95

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones
Contador

J. V. Cilley
Administrador

AVISOS

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Licitación de libros en blanco. Pliego de condiciones y datos á la Oficina Interventora de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viérnes 15 del corriente á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1901.—*Luis Peluffo*, Vice Director General. v-15-Nbre

Ministerio de Hacienda

Administración de Alcoholes.

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Antonio Escoffet, don Francisco Mesle y don Marcelino Turcada para que, en el término de siete días á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaída en el sumario Nº 131, letra V. año 1901, que se les instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar por derecho.—Buenos Aires, Octubre 31 de 1901. -*El Secretario.* -v-12- de Noviembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á los botes "San José" y "Tigresito" que se encuentran en la Subprefetura Resguardo del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: para el "San José:" eslora 5 m., manga 1. 25 m., puntal 0,50 m., y para el "Tigresito:" eslora 4.20 m., manga 1.50 m., puntal 0,50 m., previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamados, se procederá con arreglo á lo que determinen los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Octubre 7 de 1901.—*Luis Garcia.* v-15-Noviembre

Crédito Público Nacional.

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por la ley arriba indicada, que en el sorteo practicado en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes títulos:

Serie A de $ 100.—Nos. 59 61 75 176 258 289 317 375 408 491 603 y 636.

Serie B de $ 500.—Nos. 14 57 166 213 236 354 y 428.

Serie C de $ 1.000.—Nos. 21 56 91 252 255 353 510 536 y 545.

Atrasados

Serie A—Nos. 188 206 255 257 315 351 360 365 392 507 573 y 769.

Serie B—Nos. 225 272 275 292 y 550.

Serie C—Nos. 18 45 104 406 464 y 466.

El pago de todos estos títulos se efectuará junto con el servicio de renta del 1º al 10 de Noviembre próximo.—Buenos Aires, Octubre 22 de 1901.—*El Secretario.*

v-10-Noviembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA Y CASAS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión general á la Penitenciaría Nacional y Casas de Corrección de la Capital, en el año 1902.

Está dividida la provisión en diez y ocho planillas, á saber:

Nº 1, carne; Nº 2, papas; Nº 3, pescado; Nº 4, leche; Nº 5, harina; Nº 6, comestibles; Nº 7, combustibles; Nº 8, medicamentos; Nº 9, vestuario; Nº 10, calzado; Nº 11, ferretería; Nº 12, escobería; Nº 13, cartonería; Nº 14, herrería; Nº 15, carpintería; Nº 16, electricidad; Nº 17, taller de sogas sisal y Nº 18, artículos varios.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 9 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos. 8, 9 y 10 subdivididas las dos primeras en tres partes y en dos la última, en la licitación no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: medicamentos, vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquéllas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentada no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los artículos de su propuesta (si así conveniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hara á todo evento y los artículos serán de la clase que se es-

pecifica en las planillas, y de primera calidad cuando esta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

11. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículas que figuran en las planillas N^os^ 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Los artículos que comprenden las planillas N^os^ 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

14. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los Habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 8 de 1901.—*Joaquín Granel*, Inspector General.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarqué, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á **Segundo Quintero**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren será declarado rebelde.—Choele-Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á **Francisco Asenjo**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por homicidio, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.—Choele Choel Noviembre 4 de 1901.—*Alfonso G. Moreno.*—Secretario Interino.

Oficial-13 Diciembre.

EDICTO JUDICIAL.

Por disposición del señor Letrado de la Gobernación del Río Negro, doctor Facundo Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente á **Pacífico Curunao**, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde.—Choele-Choel, Octubre de 1901.—*Alfonso G. Moreno*, Secretario, interino. Oficialv-19 de Noviembre.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuestas para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta y baja de la Casa de Corrección de mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 1º Las obras se harán de conformidad con estas especificaciones, planos, cómputos métricos y las indicaciones que dé el Inspector de las obras.

Art. 2º Si en el curso de la construcción se introdujeran modificaciones, el constructor no tendrá derecho á pedir aumento en los precios respectivos, aplicándose á la calidad y cantidad de las obras que ejecute, los precios unitarios de su presupuesto.

Demolición.—Todos los materiales provenientes de la demolición serán sacados de la obra por cuenta del empresario, quien tendrá en cuenta en la confección de su presupuesto los materiales viejos que quedan de su propiedad.

Excavaciones, cimientos y paredes.—Las excavaciones tendrán la profundidad necesaria, debiendo los cimientos descanzar en terreno firme.

Los ladrillos que se emplearán serán de cal de 1ª calidad y las mezclas compuestas de 2 partes de arena oriental, una de cal del Azúl y una de polvo de ladrillo.

Las paredes se construirán en las mismas condiciones que los cimientos.

Cemento hidrófugo.—Sobre los cimientos se colocará una capa de cemento hidrófugo.

Revoques.—En los revoques se empleará arena Oriental y cal de Córdoba en la proporción siguiente: 1 parte de cal, 1 parte de arena Oriental y 1 de polvo de ladrillo. Para las cornizas se agregará á esta mezcla 1 parte de cemento Portland.

El revoque del frente se hará de imitacion piedra; la mezcla será compuesta de 5 partes de arena Oriental, 1 parte de cemento Portland y 1 parte de tierra Romana.

El revoque del piso bajo se picará y se reará de nuevo en estas condiciones.

Techos.—Los techos del piso alto serán de zinc galvanizado canaleta soportado con tirantes de pinotea de 0.075 x 0,225, alfajías de pinotea de 0.025 x 0.075 y una capa de ladrillos en mezcla de pared; los ladrillos serán recubiertos de una capa de mezcla en la cual se proveerá la madera necesaria para fijar las hojas de zinc.

Entrepiso.—El entrepiso de la galería se construirá con tirantes de acero doble T de 140 alas anchas que se dispodrán á 0.65 mas ó menos de eje á eje; se construirán bovedillas dobles en mezcla de pared; los vacíos se rellenarán con un concreto al efecto de recibir el piso de la galéria.

Canaletas y caños de desagüe.—Los desagües del techo se harán por medio de una canaleta de zinc Nº 16 que vertirá las aguas en caños de zinc dispuestos en los ángulos de la galería exteriormente contra las columnas.

Columnas.—Las columnas de la galería serán de fierro en todo iguales á las existentes.

Barandas.—La baranda de la galería se hará de fierro latón con recuadros interior y exteriormente. Tendrán un alto de 1 m. 60; no se dejará ningún vacío en la parte inferior, debiendo disponerse en las partes que convenga rejillas en el piso de la galería para el desagüe, el que se hará en los mismos caños de los ángulos.

Baldozas y mosáicos.—El piso de la galería será de baldozas coloradas de piso de Marsella de 1^ra^ clase, las juntas se tomarán con cemento de Portland.

En los pasajes, baños y w. c. del piso bajo y alto y escalera se colocarán mosaicos buenos de un valor de $ 3 m/n.

Piso de madera.—Las piezas para el Médico, Jueces, Portero, Hermana, del piso bajo y piezas del piso alto tendrán su piso de madera pino tea machembrado de 0,075x0,25 colocado sobre tirantillos de pino tea de 0,075x0,10 centímetros.

Escalera—La escalera se construirá de cedro; su baranda se hará con balaustras torneadas; el cielorraso de cedro. La escalera tendrá 1m.20 de ancho, los escalones un espesor de 0.05 centímetros.

Carpintería—La puerta de calle se hará según dibujo; será de cedro de un espesor de 0.075, el marco de algarrobo.

Las ventanas que dan al frente serán de cedro de 0.05 de espesor; se harán á guillotina con marco de cedro.

Las puertas y ventanas interiores que dan á las galerías, las puertas de los baños y w. c., serán de cedro de un espesor de 0.05; serán vidrieras las que dan á las galerías y vestíbulo menos una en el vestíbulo que será llena, con las molduras de los recuadros salientes.

Las puertas de comunicación en el piso alto de pino blanco de 0.05 de espesor llenas.

Los contramarcos en las piezas de pino blanco de un ancho de 0.15 centímetros.

En todas la puertas que dan al exterior y ventanas se dispondrán banderolas.

Bóvedas y cielorrasos.—Las piezas del piso bajo tendrán su bóveda revocada á nuevo, tapándose las claraboyas existentes. Las piezas del piso alto, escalera, pasajes, tendrán su cielorraso de yeso; las piezas principales con una moldura más importante de 0.40 de desarrollo.

Herrería.—En las ventanas del frente se colocarán rejas de fierro según dibujo. Los dinteles de las aberturas y galerías serán de fierro doble T, de las dimensiones especificadas en el cómputo métrico.

Minio.—Se darán dos manos de minio en las rejas del frente, dinteles, baranda y columnas.

Blanqueo.—En las paredes interior y exteriormente se darán dos manos de blanqueo; en las piezas se recuadrarán los ángulos.

Pintura.—La carpintería de puertas y ventanas recibirá exteriormente dos manos de aceite y una de barniz de 1ª clase; interiormente se les darán tres manos de pintura; la escalera de cedro se lustrará.

Cloacas, gas y aguas corrientes. El sistema de cloacas para la parte nueva del edificio se establecerá completo y perfecto, según las ordenanzas que lo reglamentan. Correrán de cuenta del empresario todos los gastos relativos á obras domiciliarias, tales como aprobación de planos, etc., que deberán abonarse á la Comisión de las Obras de Salubridad.

En los w. c. se colocarán palanganas amarillas, con asiento de madera cedro; las cadenas de los depósitos Shamps serán nikeladas; las regillas de los desagües de bronce.

La cañería de gas será de plomo, de fierro dentro de los cielorrasos; en los grandes salones, se proveerán 2 tomas en el cieloraso y 2 en las paredes; en las demás piezas una toma en el cielorraso y otra en la pared en la parte que se indicará.

Piletas.—Las piletas se construirán según dibujo; serán soportadas por ménsulas de fierro.

Serán revestidos interior y exteriormente con azulejos blancos; contra la pared se colocarán azulejos hasta una altura de 0,70 centímetros. Los rovinetes serán de bronce.

Todo lo no expresamente indicado en estas especificaciones queda sujeto á la Ley de Obras Púbilcas.

El pago de los trabajos ejecutados se hará por el Ministerio de Obras Públicas.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1 % del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 16 de Noviembre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública (Inspección General de Justicia) en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren necesitar, todos los días de 12 a. m. á 5 p. m. Buenos Aires, Octubre 16 de 1901.—*Joaquín Granel*—Inspector General. v-16 de Noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de las Obras de Salubridad de la Capital.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de la galería filtrante en el Río Reyes y la colocación de cañería maestra destinadas á la provisión de agua potable á la ciudad de Jujuy.

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones, pueden consultarse en Buenos Aires, en la oficina del Ingeniero Jefe, (Rivadavia 1255), de 1 á 3 p.m., y en Jujuy en el Juzgado Federal. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado, acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina ó en la Tesorería de las Obras de Salubridad á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta, debiendo agregarse un sello de cinco pesos moneda nacional, como reposición de la primera foja del formulario y uno de un peso por cada una de las demás. Las propuestas podrán presentarse en el Juzgado Federal de Jujuy hasta el 25 de Noviembre próximo ó en la Secretaría de las Obras de Salubridad de la Capital de la República, hasta el 30 del mismo mes, á las 2 p. m. La obra no se adjudicará sino á un constructor de reconocida competencia á juicio de la Oficina Técnica de las Obras de Salubridad. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Noviembre del corriente año á las dos p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1901.—*S. Ghigliazza.* V-4 Diciembre.

Concurso para la construcción y explotación de un Puerto comercial en el Rosario.

Por decreto de 22 de Febrero del corriente año se ha resuelto prorrogar los términos fijados en el de 10 de Septiembre del año último, para la presentación de propuestas para la construcción y explotación de un puerto comercial en el Rosario de Santa Fe, pudiendo entregarse aquellas hasta el 10 de Diciembre próximo en la Legación Argentina en Londres y hasta el 10 de Enero de 1902 en el Ministerio de Obras Públicas.

Se hace saber á las personas que deseen poseer un ejemplar de los antecedentes, planos, pliegos de condiciones, etc. que podrán obtenerlos en la Inspección General de Navegación y Puertos (Casa de Gobierno 3er piso) los que justifiquen ejercer la representación de casas constructoras ó bancarias conocidas y empresas ferrocarrileras.—Buenos Aires, Abril 18 de 1901 v-10 de Enero de 1902

Ministerio de Agricultura

Dirección de Inmigración.

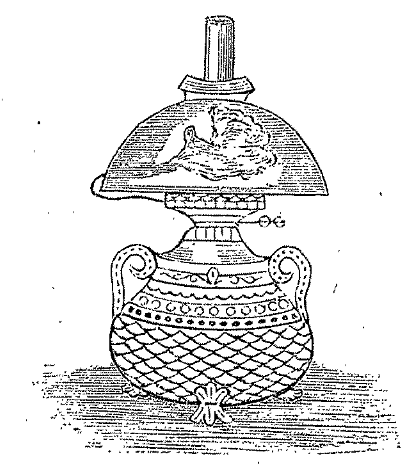
LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 15 de Noviembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1902—I. Carne y verdura. II. Pan. III. Víveres secos. IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital. V. Acarreo de equipajes de inmigrantes de la Capital. VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.—Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la Dirección, calle Alsina Nº 627 (altos).—Buenos Aires, Octubre 15 de 1901.—*El Oficial Mayor.* v-15-Noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 10.177



NIEVE

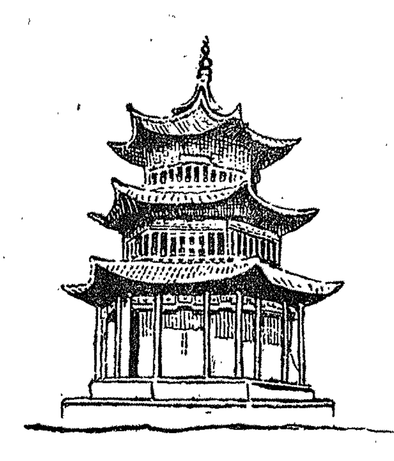
Noviembre 2 de 1901—Henry B. Elliot—Distinguir kerosene, aguarras, maderas, tirantes y tirantillos de fierro, baldosas-portland, carbón, comestibles, bebidas, té, yerba-mate, ácido sulfúrico, aceite de palma, soda cáustica, ceniza de soda, soda cristalizada, resinas, talcos, colorantes para el jabón, máquinas y accesorios para la fabricación del jabón v-9 de Noviembre.

Acta Nº 10.179



Noviembre 2 de 1901—Zaverio Ratto y Gerónimo Chiapella — Distinguir aceites, hongos y conservas v-9 de Noviembre

Acta Nº 10.173



PAGODA

Octubre 31 de 1901—Max van Hulsteyn—Distinguir máquinas en general para toda clase de artes; industrias y oficios: de coser, escribir, agrícolas, industriales y otras implementos de agricultura, horticultura y jardinería en general; motores de todas clases; carrocería y carretería en general; velocípedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, arqueología, veterinaria, física, química, cirujía, medicina, ortopedia, astronomía, óptica, fotografía, meteorología, escultura y arquitectura, instrumentos, útiles ó herramientas y artículos de y para albañilería, albeitería, alfarería, ballestería, caballería, abestrería, manguitería, calafatería, caldererla, herrería, cantería, minería, carpintería, carnicería, zapatería, cerería, cerrajería, jabonería, cetrería, cofrería, cordelería, armería, cuchillería, bisutería, vidriería, orfebrería, menage, sillería, cristalería, ebanistería, grabadores, guantería, guarnicionería, hojalatería, doradores, lapidarios, liturgia, metalurgia, marmolería montería, náuticos; peinería, peluquería, perfumería, pirotécnia, tapicería, cerámica, tonelería, tornería, bastonería, paragüería, relojería, joyería, canastería, piscicultura y caza, para gimnasia y juegos de equitación y atléticos en general; instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos; artículo de ferretería y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, zinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, piedras, azulejos, pizarras, tejas, lampistería, aparatos y artefactos para el alumbrado en general; aceites en general; ventiladores, caloríferos y estufas de todas clases; baños en general; específicos y antisárnicos en general; motores y dínamos eléctricos para luz y fuerza motriz materiales para instalaciones eléctricas y fuerza motriz; campanillas, telégrafos y teléfonos, grafófonos, fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas, fierro enlozado, quincallería: peletería en general, cueros y lanas, cerda, pieles y plumas de todas clases; artículos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografía, tipografía, librería y de escritorio, fotolitografía, fototipía, estereotipía, muebles, artículos de mueblería; drogas, preparaciones y productos químicos y farmacéuticos.

v-8-Noviembre.

Acta Nº 10.162



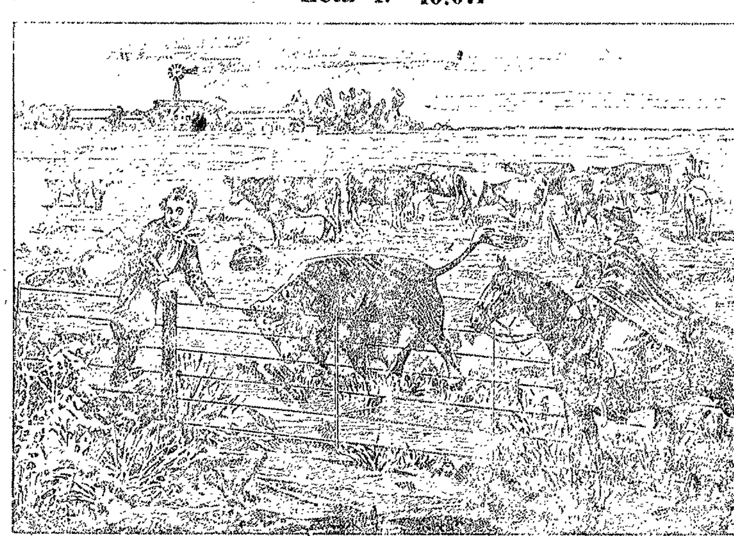
Octubre 29 de 1901—Pascual Dematteo—Distinguir cigarrillos.
v-13 de Noviembre

Acta Nº 10.185



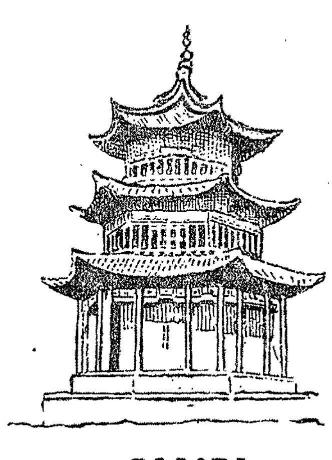
Noviembre 6 de 1901—A. Garés—Distinguir tintas colores y barnices secos y en pasta, papeles y artículos de litografía y tipografía en general v-13 de Noviembre

Acta Nº 10.071



Septiembre 10 de 1901—Geiger de Bary y Cª.—Distinguir implimentos agrícolas y artículos rurales v-14 de Noviembre.

Acta Nº 10.174



PAGODA

Octubre 31 de 1901—Max van Hulsteyn—Distinguir comestibles y bebidas en general: té, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, maicena, tapioca, conservas de todas clases, de carne pescado, mariscos, legumbres, frutas y otras substancias comestibles; dulces y confites y artículos de pastelería y panadería; cereales en general, harinas, trigo, lino, cebada, malta, lúpulo, maiz; semillas y plantas en general; azucares, alcoholes, refrescos, licores, aguas gaseosas, aguas minerales naturales y artificiales; artículos de refinería y destilería; azul de prusia, kerosene, bórax, almidones, soda; tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé, tabaqueras, cigarreras, fosforeras, yesqueros, pitos, boquillas, papel de fumar y demás artículos de cigarrería y fumadores.

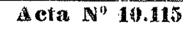
v 8-Noviembre.



Acta Nº 10.116



Octubre 2 de 1901.—Emilio Melis—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviemb

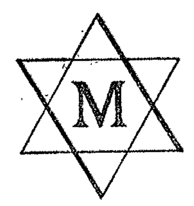


Acta Nº 10.115



Octubre 2 de 1901.—Emilio Melis—Distinguir aceites comestibles. v-12-Noviemb.

Acta Nº 10.180



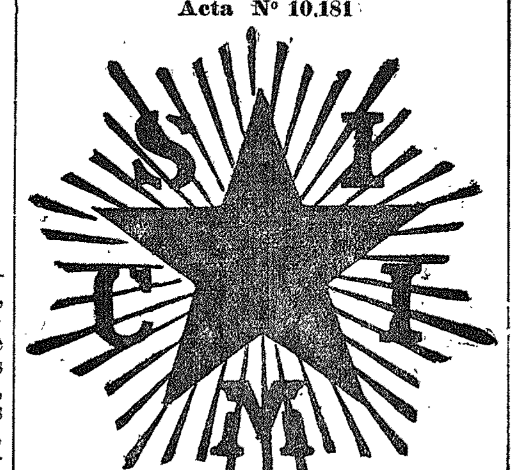
Noviembre 2 de 1901—Möller é hijo—Distinguir artículos de mercería en general, agujas, alfileres, horquillas, broches, corchetes, ballenas de corsé, y otras, cinta de hilera, de algodón, raso, terciopelos y otras materias, cinturones, hebillas, trencillas, cordones é hilos en general, sedas, lanas é hilos para tejer, bordar, coser, zurcir, filetear y otros, puntillas, festones, embutidos, artículos de canevás, sedas, felpa, fieltro, hilos y algodón dibujados para bordar y bordados, articulos de pasamanería, botones, tules, bordados de seda con ó sinlentejuelas y perlas, objetos de azabache, coral, carey y otros; alambres, paja, plumas; flores sedas, terciopelos, felpas y artículos de filigrana para sombreros y gorras; gasas de todas clases; útiles y artículos para hacer flores de todas clases; sombreros y gorras, sobaqueras, medias en general, delantales, corbatas, cuellos y puños, baligería en general; carteras, portamonedas, necesarios para costuras y otros, polveras, cisnes, peines y peinetas de todas clases; tigeras en general; cepillos de todas clases; perlas lentejuelas, útiles para marcar la ropa, corsés, ligas, elásticos, dedales, pañuelos, baberos, calcetines, zapatillas, botitas, pecheras, confecciones para niños, abanicos, carpetas, servilletas, toallas, chales, mantillas, guantes, y demás artículos de mercería. v-12 de Noviembre.

Acta Nº 10.183

"El Torero"

Noviembre 5 de 1901.—Bustinza, Osinaga y Compañia—Distinguir comestibles y bebidas en general; café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, maizena, tapioca, sagú; conservas de todas clases, de carne, pescado, mariscos, legumbres, frutas y otras substancias comestibles; cereales en general; harinas, trigo, lino, cebada, malta, lúpulo, maiz, azucares, licores, refrescos, alcoholes, aguas gaseosas, aguas minerales, azul, kerosene, bórax, almidones, soda; especialmente, vinos, aceites y comestibles y yerba mate. v-12-Noviemb.

Acta Nº 10.181



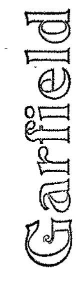
Noviembre 4 de 1901.—Sociedad Industrial y Comercial Italiana.—Distinguir arroz, cereales, almidón, comestibles, bebidas y kerosene. v-12-Noviemb.

Acta Nº 10178



Noviembre 2 de 1901—Zaverio Ratto y Gerónimo Chiapella - Distinguir aceites, hongos y conservas v-9 de Noviembre

Acta Nº 10.182





Noviembre 5 de 1901.—Emmet Densmore y Helen Densmore.—Distinguir preparaciones farmacéuticas. v-12-Noviembre.

Acta Nº 10.186



Noviembre 7 de 1901.—Piccardo y Cª.—Distinguir cigarrillos. v-14-Noviembre.

Acta Nº 10.187

Waltham

Noviembre 7 de 1901.—American Waltham Company—Distinguir relojes, piezas y accesorios para los mismos. v-14-Noviembre.

Tip. Penitenciaria Nacional.